

Santiago, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Con la cuenta dada, teniendo en consideración la experiencia de otros Poderes Judiciales para incorporar la perspectiva de género y el interés institucional comprometido en complementar la labor técnica actualmente encomendada a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, encargada de desarrollar todas las actividades requeridas para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de los principios y objetivos que inspiran la Política de Igualdad de Género y No Discriminación que fuera aprobada por el Pleno de esta Corte con fecha 5 de febrero de dos mil dieciocho, **se aprueba la institucionalidad propuesta por la ministra encargada de los asuntos de género para la implementación y evaluación de la referida Política de Igualdad de Género y No Discriminación**, conforme a la cual se crea el Consejo Consultivo Asesor, destinado a proponer estrategias para impulsar las acciones institucionales dirigidas a la implementación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación y los Comités de Género en cada Corte de Apelaciones para facilitar la incorporación de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en todo el quehacer del Poder Judicial, con particular énfasis en el acceso a la justicia de los usuarios y usuarias.

El citado Consejo Consultivo Asesor y los Comités de Género locales tendrán las funciones consignadas en el documento de fojas 107, con excepción de aquellas que el Comité de Comunicaciones, en su informe de fojas 176, propone eliminar, las que se suprimen.

Acordado lo anterior con el **voto en contra** de los **ministros señor Silva Gundelach, señora Egnem, señores Aránguiz y Prado y señora Vivanco** quienes, en consideración a que el Comité de Modernización tiene a su cargo el estudio de la estructura y funcionalidades de las Unidades, Oficinas y Áreas en que se desarrolla el trabajo de la Corte Suprema, así como la medición de las cargas de trabajo respectivas, lo que permitirá implementar el mejor uso de los recursos humanos y materiales actualmente existentes, evitando con ello la creación inorgánica de nuevas estructuras; fueron del parecer de postergar el conocimiento y decisión en relación a la propuesta de nueva institucionalidad de género, hasta tanto no se traiga al conocimiento del Tribunal Pleno el trabajo encomendado al Comité ya mencionado, y las conclusiones en él alcanzadas.

La ministra señora Egnem y los ministros señores Aránguiz y Prado tienen además presente que el plan de elaborar y llevar a cabo políticas de género



de modo general no es labor que corresponda al Poder Judicial, salvo en lo que concierna al usuario interno y externo de los tribunales, cuyo cuidado en términos de atención y formación para evitar cualquier clase de discriminación cae también dentro del ámbito del sub Comité de Atención de Usuarios, que ya cuenta con una estructuración susceptible de ampliarse para ser del todo representativa del personal del Poder Judicial. Es así como en el radio de acción propio de este Poder del Estado no ha quedado demostrado, hasta ahora, que el personal asignado a la Secretaria de Género de la Corte Suprema resulte ser insuficiente para satisfacer las labores que allí se desarrollan, de modo tal que no se justifica, en su concepto y en este estado, la creación de una superestructura de género a nivel de Corte Suprema, que estará por sobre la Secretaria de Género, así como tampoco de nuevas estructuras o unidades de trabajo, distintas a las ya existentes en cada una de las Corte de Apelaciones del país, lo que redundaría en nuevas ocupaciones y cargas de trabajo para los Ministros y el personal que en ellas laboran.

Se deja constancia que el ministro señor Dolmestch no suscribe el presente acuerdo porque, a su juicio, la votación realizada al efecto lo fue solo para resolver el conflicto previo de oportunidad, esto es, si la aprobación de la propuesta se hacía de inmediato o bien, se postergaba su conocimiento y decisión. La posición mayoritaria resultó ser aquella que proponía se votara de inmediato dicha propuesta y con ello se concluyó lo relativo al tema. En consecuencia, la aceptación o rechazo de crear la institucionalidad pretendida no fue sometida a votación, por razones que desconoce. Por lo tanto, estima que resulta imposible extender al fondo del asunto una determinación sobre la forma, como es el caso.

Comuníquese electrónicamente.

AD 1450-2017





JSXHLDDKGX

Pronunciada por el Presidente señor Haroldo Brito Cruz y los Ministros señores Dolmestch y Silva G., señoras Egnem, Sandoval y Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco y señor Silva C. No firman la ministra señora Egnem y los ministros señores Aránguiz y Dahm, no obstante haber concurrido al acuerdo, por estar haciendo uso de permiso la primera, de feriado legal el segundo y en comisión de servicio el tercero.

AD-1450-2017

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

